

ACTA 1 / 2022
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª María Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. Benedicto González Vereda
(Jefe de Servicio de Profesorado de Educación
Pública Infantil, Primaria y Especial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF
D.ª Isabel Madruga Bajo
D. Mariano González Clavero
- STECyL-i
D.ª Raquel Medina González
D. David Toledano Marín
- ANPE
D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
D. Javier F. Riesco Martín
- CC.OO.
D.ª María Jesús Castañeda Castañeda
D.ª Virginia Martín Revuelta
- SP-UGT
D. Juan Ignacio Vargas Juárez
D.ª Sara Martín Martín

En Valladolid, siendo las 13:15 horas del día 23 de febrero de 2022, se reúnen en la sala de reuniones Fray Pío de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Borrador de Orden por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y adquisición de nuevas especialidades, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras.

PUNTO SEGUNDO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Borrador de orden por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y adquisición de nuevas especialidades, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras.

La Administración:

El documento de trabajo consta de cinco títulos y seis anexos. Los títulos tratan sobre "*Disposiciones comunes a todos los procedimientos*" (título I), "*Procedimiento selectivo de ingreso*" (título II), "*Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades*" (título III), "*Procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes al cuerpo de maestros*" (título IV) y "*Acreditación de la competencia lingüística*" (título V), que se explican en sus aspectos más significativos. El citado procedimiento de acreditación se incluye por primera vez en esta convocatoria del cuerpo de maestros.

Se presenta la distribución de las plazas por provincias, para la realización del procedimiento selectivo: 30 plazas de Audición y Lenguaje en Palencia, 68 de Educación Física en Salamanca, 168 de Educación Infantil en Valladolid, 219 de Educación Primaria en León, 101 de "Lengua Extranjera: Inglés" en Zamora, 31 de Música en Soria y 68 de Pedagogía Terapéutica en Burgos; en total **685 plazas**, de las cuales 69 serán para el turno de reserva de discapacidad acreditada. Esta oferta de plazas es la máxima que permite la normativa vigente en estos momentos.

En esta convocatoria, cuya primera prueba se celebrará el 18 de junio de 2022, se tienen en cuenta las **386** plazas de la tasa de reposición contempladas para el cuerpo de maestros en el *Acuerdo 97/2020, de 10 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración de Castilla y León para el año 2020*, y las **299** plazas de la tasa de reposición contempladas en el *Acuerdo 129/2021, de 2 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021*.

Asimismo, en el procedimiento selectivo se tendrá en cuenta la Orden de la anterior convocatoria de oposiciones por motivo de la pandemia en las medidas que sean necesarias: *Orden EDU/475/2020, de 11 de junio, por la que se establecen medidas relativas a los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, (...), como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*.

Además, resulta novedoso que aquellos aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en la que el descanso laboral semanal les impida realizar pruebas selectivas en un día y horas determinados de la semana, puedan

aportar una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, para justificar dicho impedimento en el caso de que existiera para la realización de las pruebas en algunos de los días señalados, atendiendo a una sentencia del Tribunal Supremo sobre este asunto.

Los distintos apartados de los procedimientos de ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de maestros se atienen a lo establecido en el *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley*, que es la normativa vigente en estos momentos y que sigue pendiente de modificación.

Se han mantenido reuniones con el Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante MEFP) en las que se nos ha informado de la modificación del Real Decreto para el ingreso en la función pública docente, no obstante, para que hubiera tiempo suficiente en la convocatoria del procedimiento selectivo, que este año corresponde al cuerpo docente de maestros, pero ante la demora en el compromiso de sacar el nuevo modelo de acceso es necesario presentar ya este borrador de orden para convocar el procedimiento selectivo como se está haciendo en la mayoría de las comunidades autónomas. De lo contrario no se podrían cumplir los plazos que marca la Ley de procedimiento administrativo, para que los aspirantes que superen la fase de oposición puedan incorporarse a la fase de prácticas a partir del curso escolar 2022-2023.

Cuando se modifique el citado *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero*, se convocarán las plazas pendientes que corresponden a la "tasa de estabilización" de las ofertas de empleo público docente del año 2019 (333 plazas) y del año 2020 (182 plazas) para el cuerpo de maestros, que junto con las 685 plazas presentadas hoy suman el total comprometido de 1200 plazas para dicho cuerpo docente.

El procedimiento de baremación también es muy necesario, porque han pasado tres años desde la última convocatoria y las listas de interinos requieren una actualización. En este procedimiento podrán seguir optando por la baremación simplificada todos aquellos aspirantes que se presentaron en el procedimiento selectivo de 2019.

Los seis anexos que se presentan, junto con la convocatoria, son los siguientes: Anexo I (Titulaciones y certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera), Anexo II (Criterios generales de evaluación y penalización), Anexo III (Características básicas de la prueba de contenido práctico), Anexo IV (Baremo de méritos para el ingreso en el cuerpo de maestros), Anexo V (Baremo de méritos para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad) y Anexo VI (Titulaciones / Habilitaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad).

Las organizaciones sindicales:

Señalan que esta convocatoria se debería haber realizado antes; indican que hay más de diez comunidades autónomas (en adelante CC.AA.) que ya han convocado los procedimientos selectivos sin esperar la próxima modificación del citado *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero*, y sin tener presente la tasa de estabilización de efectivos. De esta forma el porcentaje de interinos seguirá siendo elevado. Señalan que será difícil cumplir las directrices europeas para establecer dicho porcentaje por debajo del 8 % en Castilla y León. Al aplicar este Real Decreto 276/2007 tampoco se tiene en cuenta la puntuación ponderada que se recomendaba para la fase de concurso y de oposición del procedimiento selectivo, ni la posibilidad de realizar la primera prueba de la fase de oposición eligiendo solo dos temas al azar, etc.

Son conscientes de que la modificación del RD 276/2007 se está tramitando y lamentan que el MEFP no lo haya agilizado para que las CC.AA. hubieran podido convocar por el proceso transitorio que habría permitido reducir la temporalidad en el empleo público docente. alguna organización sindical considera que para situar el porcentaje de interinidad por debajo del 8% en el cuerpo de maestros, habría que ofertar en torno a 1.000 plazas exclusivamente dentro del "proceso de estabilización" que está pendiente.

Sobre el modo vigente de ingreso y acceso a la función pública docente, manifiestan que está obsoleto y que se debería mejorar cuanto antes, modificando el *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero*, haciendo a la vez el mayor esfuerzo posible para la ampliación de la oferta de "plazas de estabilización". Asimismo, manifiestan que es necesario actualizar los temarios.

Piden que haya la mayor transparencia posible tanto para la designación de los miembros de los tribunales como para los aspirantes que participen en los procedimientos de esta convocatoria.

Solicitan que se tomen todas las medidas necesarias para que la fase de oposición se realice con plena seguridad sanitaria, por motivo de la pandemia por COVID-19. Asimismo, solicitan que el procedimiento selectivo se realice con plena seguridad jurídica para todos los aspirantes, reconociendo que en estos momentos solo se puede aplicar el Real Decreto vigente.

STECYL-i solicita que, al igual que el curso pasado, se arbitre una fórmula para quienes desee mantenerse en listas, sin exigir presencialidad si solo van a firmar. Por dos razones: evitar aglomeraciones y segundo, por no generar un

agravio comparativo con los/las opositores/as de secundaria del curso pasado. Piden otra reunión para determinar qué cuestiones van a recoger de las propuestas por los sindicatos y darnos más tiempo a valorar necesidades antes de sacar la convocatoria.

Sobre los distintos apartados de la convocatoria se remiten a muchas de las alegaciones presentadas en este foro, que quedaron recogidas en el Acta 1/2019, cuando se trató la convocatoria de maestros el día 14 de enero de 2019, y en el Acta 2/2020, cuando se trató la convocatoria de Secundaria el día 21 de febrero de 2020, donde también se recogieron las respuestas de la Admón. No obstante, inciden en lo siguiente:

Reivindican que se amplíen “todos los plazos”, para conseguir un procedimiento más garantista.

Piden que se facilite la presentación de la documentación de forma telemática en las distintas fases del procedimiento.

En lo relativo a las indemnizaciones por razón de servicio, solicitan que se den instrucciones a las direcciones provinciales de educación para que haya homogeneidad en la gestión, especificando el plazo para abonarlas. Consideran que se deberían incrementar las cuantías de estas indemnizaciones.

En el apartado 11 del borrador, relativo a los temarios, solicitan que en vez de aludir de forma genérica a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cada vez que los temarios se refieran a la LOGSE, por estar completamente obsoletos en lo relativo a la normativa vigente sobre los currículos de Educación Infantil y Educación Primaria, se publique en el Portal de Educación la normativa concreta para mayor claridad.

Respecto a la segunda parte de la segunda prueba, solicitan que se permita utilizar el guion para la presentación de la unidad didáctica de forma “manuscrita o impresa”, porque se han detectado actuaciones heterogéneas entre los tribunales: unos lo admiten de forma impresa, cuando los aspirantes lo llevan elaborado, y otros no lo admiten.

En el anexo IV (baremo para el ingreso en los cuerpos docentes), consideran que en el apartado 2.4.b se deben especificar los niveles B2 o C1 cuando se alude a los certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI), igual que se hace en el baremo de interinos (anexo V).

Solicitan que se admita la exención de presentarse al examen para estar en la lista de interinos, por motivo de la pandemia y cuando solo se pretenda ese objetivo.

En el apartado 24.9.a), proponen una duración que solo supere los tres meses teniendo en cuenta lo establecido en el citado *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero*, que en uno de sus apartados sobre este tema dice: “Este periodo de ejercicio de la docencia en centros públicos se desarrollará bajo la tutoría de profesores experimentados, preferentemente del correspondiente cuerpo de catedráticos y tendrá una duración mayor a un trimestre y no superior a un curso escolar (...)”.

Respecto al baremo de interinos, consideran insuficiente la compensación de puntos por el apartado C-3, relativo al conocimiento del sistema educativo de Castilla y León, después de la modificación del baremo que se realizó en ese sentido por ejecución de sentencia.

Asimismo en el baremo de interinos, en la disposición complementaria 1ª, apartado VIII, no están de acuerdo con el reconocimiento de la experiencia docente de los empleados con la categoría laboral de *Técnico Superior de Educación Infantil* (educador) como mérito, por no pertenecer a los cuerpos docentes.

Solicitan que no se baremen las listas de interinos de *Lengua extranjera: Alemán, Lengua extranjera: Francés y Gallego*, porque son especialidades que no se convocan en el procedimiento selectivo. Señalan, por ejemplo, que en la especialidad de Gallego podrían venir aspirantes de otra comunidad autónoma que se pongan por delante de los interinos de Castilla y León, alguno de los cuales lleva más de tres años en la misma plaza y se podría beneficiar del futuro proceso de estabilización de las plantillas docentes; si se produjese esa situación les perjudicaría.

Piden la posibilidad de subsanación aunque no se hayan abonado las tasas de examen de forma no intencionada, alegando que se podría deber a algún error puntual, teniendo en cuenta que sí se permite esa subsanación cuando la cantidad económica abonada no es suficiente para la participación en las pruebas.

Solicitan que se especifique que la programación didáctica de la segunda prueba de la fase de oposición se realizará para un curso escolar ordinario, es decir, sin necesidades extraordinarias derivadas de una situación de pandemia, para evitar la incertidumbre de los aspirantes sobre este tema.

La mayoría de las organizaciones sindicales están de acuerdo con que los dos originales de dicha programación didáctica se presenten ante el tribunal en el momento de realizar la segunda prueba, en vez de presentarlos el día del llamamiento a la primera prueba.

Alegan que en el baremo de méritos para el ingreso al cuerpo de maestros (anexo IV) no se recoge expresamente el Máster en Formación del Profesorado de Secundaria, sin embargo, sí se contempla en el baremo de interinos.

Reivindican que se dispense de la participación en los tribunales a los funcionarios docentes que se encuentren en las siguientes situaciones: permiso sindical, reducción de jornada, miembros de los equipos directivos, familiares con enfermedad grave, permiso por lactancia, reducción por cuidado de hijos menores de tres años y progenitores, etc.; en algunas de estas situaciones para conciliar la vida familiar y laboral. Asimismo, se reivindica que se dispense a aquellos profesores que ya han participado tres o más veces en los procedimientos selectivos.

Solicitan que la documentación que se debe presentar para la fase de concurso se pueda hacer en el registro de cualquier dirección provincial de educación, para evitar los desplazamientos de los aspirantes por este motivo, por lo que proponen que se añada el término “preferentemente” con la siguiente redacción alternativa: “*El lugar para presentarlos será preferentemente el registro de la dirección provincial de educación de la provincia en la que se celebre el procedimiento selectivo de la especialidad por la que participe (...)*”.

Piden que se arbitren las medidas necesarias para que en esta convocatoria no se deje a ningún aspirante sin el reconocimiento como mérito de los servicios prestados en centros educativos privado-concertados, puesto que se han encontrado situaciones en las que no se certifican estos servicios por los titulares de dichos centros.

La Administración:

Se explica el motivo por el que en esta convocatoria de procedimiento selectivo solo se convocan las plazas correspondientes a la “tasa de reposición” de efectivos:

Manifiesta que el MEFP convocó por primera vez en noviembre de 2021 a las CC.AA. para tratar sobre la modificación del “*Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes* La modificación del RD 276/2007 se está tramitando muy tarde para poder publicar dicha modificación antes de la convocatoria de las oposiciones, teniendo en cuenta todos los trámites previos que requiere la publicación de un Real Decreto. Según los pronósticos de los responsables del Ministerio se podría publicar en la primavera, lo que es una temporalización vaga, y no se puede esperar más tiempo para poder cumplir con los plazos de la convocatoria, según la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que se convocará igual que están haciendo otras CC.AA.

Por tanto, en estos momentos se debe aplicar el *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero*, y en la convocatoria del procedimiento selectivo se determina, por ejemplo, que en la primera prueba el aspirante deberá elegir entre dos temas extraídos al azar, en vez de entre tres; así mismo se determina que la ponderación de la fase de oposición y de concurso será respectivamente de “dos tercios” y “un tercio”, en vez del “sesenta por ciento” y “cuarenta por ciento” que se aplicó transitoriamente en convocatorias anteriores según el *Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero*, etc. Todo ello para mayor seguridad jurídica de los participantes en este procedimiento, que es lo que siempre procura esta Administración educativa.

Respecto a las fechas que se deben tener presentes para los procesos de estabilización, señala el 1 de junio de 2022 como fecha límite para que se apruebe la próxima OEP derivada de la tasa de estabilización, y el 31 de diciembre de 2022 como fecha límite para convocar las plazas de estabilización que están pendientes, por el procedimiento de ingreso que se determine. Además, señala el 31 de diciembre de 2024 como fecha para tener terminados todos estos procedimientos relacionados con la estabilización del empleo público. Al MEFP siempre se le pide la máxima seguridad jurídica, para que haya la menor indefinición posible en los temas de estabilización de puestos públicos docentes, con los mismos derechos para los aspirantes de las distintas CC.AA.

Respecto a la reivindicación de actualizar los temarios, señala que también es una petición que reiteradamente se plantea a los responsables del MEFP.

Sobre el tema de la “ampliación de los plazos” en este procedimiento, se responde que si se hiciese así sería materialmente imposible que el profesorado en prácticas estuviera en su centro de destino el día 1 de septiembre, y más contando con que agosto es un mes vacacional. Se necesitaría mucho más tiempo del que disponemos para resolver este complejo procedimiento si se atendiesen todas las reivindicaciones realizadas sobre la modificación de plazos; no obstante, señala que en Castilla y León se permite reclamar en todas las fases del procedimiento.

En cuanto a la petición de facilitar la presentación de la documentación de forma telemática, se responde que cuando la Administración tenga los recursos necesarios para admitir toda la documentación requerida de esa forma se podrá plantear, pero en estos momentos no es factible para determinadas fases del procedimiento.

Respecto al apartado 19, se responde que todos los miembros de los órganos de selección tendrán derecho al cobro de las indemnizaciones establecidas en el *Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León*, de acuerdo con los importes determinados en el *Acuerdo 1/2007, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León*, por el que se modifica el importe de determinadas indemnizaciones establecidas en el citado Decreto y que afecta a todo el ámbito funcional por igual, es decir, que no se puede actualizar solo para los docentes. Se procurará que haya homogeneidad de las actuaciones de las direcciones provinciales de educación sobre este tema. No obstante, la Administración “siempre” abona las indemnizaciones que corresponden.

Sobre la petición de especificar los Decretos del currículo de la Educación Infantil y de la Educación Primaria, así como otra normativa básica (apartado 11 del borrador), se contesta que es tarea del opositor conocer la normativa vigente en estos momentos en Castilla y León; las especificaciones que se hacen en este sentido en la convocatoria son de carácter general.

Se estudiará la posibilidad de aludir a un guion "impreso o manuscrito" para la exposición de la unidad didáctica (segunda prueba de la fase de oposición). También se estudiarán la reivindicación para que se aluda a los niveles B2 y C1 de idioma extranjero en el apartado 2.4.b del baremo para el ingreso en los cuerpos docentes (anexo IV), donde se alega que se debería equiparar con el baremo de interinos. No obstante, habrá que tener presente lo que se establece en el *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes (...)*, que es normativa básica en estos momentos; puesto que no se trata de acreditar un nivel de idioma, sino que se trata de aportar las titulaciones de régimen especial que posean los aspirantes a ingresar en los cuerpos docentes.

Sobre la exención de presentarse a la prueba de oposición para poder continuar en las listas de interinos, como medida extraordinaria por motivo de la pandemia, tenía su sentido en los momentos más virulentos de la misma, pero no en la situación actual, que ha cambiado significativamente en el aspecto sanitario.

En lo referente a la reducción del tiempo de exigencia para cumplir con la fase de prácticas (seis meses, según la convocatoria), la Administración tiene en cuenta los casos excepcionales, siempre que se cumplan los requisitos mínimos establecidos en la normativa básica a este respecto.

En cuanto a la insuficiencia del apartado C-3 del baremo de interinos, sobre el conocimiento del sistema educativo de Castilla y León (hasta un máximo de 3 puntos), se responde que se negoció en este foro debido al cambio necesario en el baremo por ejecución de sentencia, ya que no se podía primar la experiencia docente en los centros educativos de Castilla y León con respecto a la experiencia en los centros de otras comunidades autónomas.

Sobre el reconocimiento de la experiencia docente de los empleados con la categoría laboral de *Técnico Superior de Educación Infantil* (educador) como mérito, en el baremo de interinos, se valorará siempre que se haya prestado en un centro educativo que imparta enseñanza de forma reglada, según la disposición complementaria 1ª, apartado IX, del baremo.

En cuanto a la baremación de las listas de interinos de las especialidades *Lengua extranjera: Alemán, Lengua extranjera: Francés y Gallego*, se responde que los listados son muy escasos en estos momentos y se hace necesaria la rebaremación de las mismas para poder cubrir las necesidades que surjan.

Respecto a la petición de la posibilidad de subsanación cuando no se han abonado las tasas de examen de forma no intencionada, se responde que esta situación está acotada en el ámbito jurídico, ya que solo se puede subsanar algo que se ha empezado, es decir, sería subsanable si el error se debe a que se ha abonado una cantidad económica insuficiente para la participación en las pruebas. En este sentido hay que actuar siempre escrupulosamente para el reconocimiento de los errores que son subsanables y los que no lo son.

En lo referente al Máster en Formación del Profesorado de Secundaria, se ha alegado que no se contempla como mérito en el baremo para el ingreso al cuerpo de maestros, pero sí se contempla en el baremo de interinos, ante lo que se responde que aunque no se recoja expresamente en el anexo IV siempre se ha reconocido ese mérito de forma subsidiaria.

Sobre la reivindicación de la dispensa de participación en los tribunales para determinadas situaciones del profesorado, se responde que se tendrán en cuenta las circunstancias particulares con justificación suficiente para eximir de participar en los mismos. La convocatoria se redacta en términos generales, no se pueden contemplar todas las particularidades en este sentido. También hay que tener en cuenta que son muchos aspirantes y no se podrán asumir todas las casusas de exención reivindicadas, porque si se hiciese así podría ocurrir que no se desarrollase el procedimiento selectivo por falta de tribunales. No obstante, la Admón. siempre es sensible ante situaciones debidamente justificadas.

En cuanto a la petición de que la documentación que se debe aportar para la fase de concurso se pueda presentar en el registro de cualquier dirección provincial de educación, añadiendo el término "preferentemente" en la redacción alternativa propuesta, se estudiará la misma, teniendo siempre presente la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Respecto al reconocimiento de los méritos de experiencia docente en centros privado-concertados que no certifican los mismos por diversos motivos, por ejemplo, si han dejado de funcionar, señala que los aspirantes afectados deberían reclamarlo en tiempo y forma, pero estas particularidades no se pueden incluir en una convocatoria que se redacta en términos generales.

Señala que se ha respondido a las cuestiones más significativas, que se estudiarán todas las alegaciones presentadas y que se corregirá alguna errata detectada, antes de publicar el documento definitivo de esta convocatoria, que se procurará que sea a principios de la próxima semana.

PUNTO TERCERO. - Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Ruegan que se proporcionen los datos sobre el último procedimiento selectivo, de igual forma que se hizo facilitando un estadillo sobre las oposiciones de 2018.

Piden que se permita a los centros de educación de adultos participar en los programas que convoca la Administración educativa, por ejemplo, en el programa "Aula-Empresa".

Solicitan que se les facilite la plantilla funcional del profesorado teniendo en cuenta la reciente sentencia 78/2022, de 3 de febrero, es decir, el cupo de profesorado de las distintas provincias de Castilla y León.

Preguntan cuándo se va a tratar en la Mesa sobre los futuros currículos, según la LOMLOE, así como sobre los temas ordinarios del calendario de negociación que habitualmente se tratan en este foro negociador: comisiones de servicio de directores de los centros educativos y de los asesores de los CFIE, comisiones de servicio "humanitarias", licencias por estudios, ayudas por accidente de tráfico, calendario escolar, etc.

Asimismo, también solicitan información sobre las condiciones laborales del profesorado que atenderá al alumnado del primer ciclo de la Educación Infantil, en la etapa de 0 a 3 años, pidiendo que en todos los centros públicos se habiliten aulas para acoger al alumnado de 2 años el próximo curso escolar. Piden que los fondos *Next Generation* se dediquen a la educación pública. Además, sobre las actuaciones de las comisiones de escolarización para la admisión de este alumnado, ruegan que se les informe sobre el mapa de adscripción a los centros educativos.

En relación con la pandemia por el COVID-19, valoran positivamente la dotación de mascarillas FFP2 para los centros educativos, pero ruegan que se prolongue su uso en los centros educativos por precaución sanitaria. Manifiesta que todas las actuaciones relacionadas con las medidas por motivo de la pandemia por COVID-19 están generando demasiada burocracia para los equipos directivos.

Preguntan cuándo va a ser efectivo el incremento retributivo del 2% en las nóminas del personal docente.

Ruegan que se determine una reunión específica para tratar sobre la modificación del citado *Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero*, y sobre los datos de las plazas de estabilización.

Preguntan cuándo se va a convocar el procedimiento selectivo para los puestos del Conservatorio Superior de Salamanca, así como las oposiciones para cubrir los 30 puestos de inspectores de educación de la última oferta de empleo público.

Ruegan que en lo sucesivo se traten en la Mesa, antes de su publicación en el BOCYL, la normativa que afecta al profesorado como la reciente *Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa, por la que se determina la organización y funcionamiento de las unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla y León, en el marco del programa de cooperación territorial de Unidades de Acompañamiento y Orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable*.

Solicitan que se publiquen las sustituciones que se han adjudicado al profesorado interino.

La Administración:

Sobre la petición de datos relativos a las oposiciones no ha habido tiempo para abordar ese tema informativo.

Se estudiará la petición sobre la participación del profesorado de los centros de adultos en determinados programas educativos.

Respecto a la sentencia aludida para facilitar la plantilla funcional del profesorado, se cumplirá en cuanto sea posible.

En cuanto a la petición de convocatorias de reunión para tratar sobre los temas ordinarios del calendario de negociación, se comenzará a partir de la próxima semana.

Respecto a la escolarización en la etapa educativa de 0 a 3 años, señala que los fondos de la Unión Europea se destinarán "*únicamente*" a la educación pública.

En lo relativo a las alusiones a la excesiva burocracia que se genera en los centros por el COVID-19, se responde que a veces no hay más remedio que realizar determinadas actuaciones, que en este caso han venido sobrevenidas por la pandemia. Se estudiarán todas las alegaciones realizadas sobre este tema.

Igualmente se estudiará la petición para tratar sobre los nuevos currículos educativos, cuando sea posible, porque en este tema se depende de lo que determine el MEFP.

En cuanto a incremento retributivo del 2 % para el profesorado, señala que la *Orden EYH/70/2022, de 2 de febrero, por la que se publican las retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla*

y León y de sus Organismos Autónomos para el año 2022, se publicó en el BOCYL del 4 de febrero, por lo que el incremento no pudo hacerse efectivo en las nóminas del mes de enero; está previsto que sea en el mes de febrero.

Sobre el tema de los datos de estabilización de los puestos de trabajo, se irá tratando en la medida de lo posible.

Respecto a las oposiciones que afectan al Conservatorio Superior de Salamanca, se informa que aunque no se tiene una fecha concreta se convocarán antes de que finalice el presente año; se trata de puestos de estabilización.

En lo relativo a las oposiciones de inspectores de educación, responde que se convocarán, pero al tratarse de un procedimiento de acceso por promoción interna de los cuerpos docentes, tienen su propio proceso.

Sobre la queja por no haber tratado en la Mesa la "Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa, por la que se determina la organización y funcionamiento de las unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable (...)", se tendrá en cuenta. Se publicó para que los centros de Castilla y León se puedan beneficiar de los fondos públicos en el marco del Programa de cooperación territorial de Unidades de Acompañamiento.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 15:56 horas del día de la fecha, de lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º

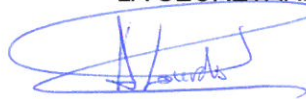
LA PRESIDENTA,



Fdo.: M.ª Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,



Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.